

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE REFERENCIA PROYECTO STARTUPS BY TETRA PAK LTDA BIC

### 1. DEFINICIONES

- **El Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak y/o Programa:** consiste en el conjunto de actividades de formación, acompañamiento, asesoría y mentoría que liderarán la Entidad Organizadora y las Entidades Operadoras, al cual tendrá acceso el emprendimiento con el objetivo de desarrollar soluciones innovadoras para apoyar o ayudar al desarrollo y crecimiento del Emprendimiento y solucionar Focos estratégicos de la Entidad Organizadora.
- **Entidad Organizadora:** Tetra Pak Ltda BIC (Tetra Pak)
- **Entidades Operadoras:** Estratek SAS y Fundación Endeavor Colombia
- **Participantes y/o Emprendimiento(s):** es la persona jurídica que se presenta al Programa en calidad de startup consolidada y que cumpla con todos los requisitos, términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
- **Acuerdo de Participación:** acuerdo que deberán celebrar los emprendimientos seleccionados con la Entidad organizadora en virtud de esta convocatoria.
- **Conflicto de Interés:** Aquella situación en la que, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, intereses personales, o cualesquiera otros tipos de interés compartido, comprometa la ejecución imparcial y objetiva del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak.
- **PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial implementado por Tetra Pak Ltda BIC bajo la Ley 1778 de 2016 (Ley Antisoborno), las Circulares Externas 100-000011 (Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica) y 100-000012 (Política de Supervisión del PTEE) de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, y la Ley 2195 de 2022 (Ley de Transparencia).
- **SAGRILAFT:** Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva implementado por Tetra Pak Ltda BIC bajo la Circular 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 (“Circular Básica Jurídica”), modificada por la Circular Externa 100-000016 de 2020, las Circulares Externas 100-000004 y 100-000015 de 2021, y la Política de Supervisión del SAGRILAFT (Circular Externa 100-000008 de 2021) de la Superintendencia de Sociedades.
- **Términos de Referencia y/o T&C:** son estos términos de convocatoria para la selección de los emprendimientos que podrán participar en el Programa.

### 2. OBJETIVO DEL PROGRAMA CORPORATIVO DE INNOVACIÓN ABIERTA DE TETRA PAK

El objetivo del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak es acompañar mediante mentorías personalizadas y especializadas a los equipos de emprendedores y corporativos pertenecientes a la industria de bebidas y alimentos que busquen innovar en el mercado colombiano para acelerar sus empresas y consolidar su estructura organizacional. Además, busca fortalecer la cultura de innovación y emprendimiento al interior de Tetra Pak mediante la interacción con emprendedores.

### 3. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Si el Participante se inscribe en el presente Programa, se entiende que ha leído y aceptado, en todas sus partes, los presentes T&C, y que, por tanto, estos le son legalmente vinculantes y obligatorios.

En caso de que el Participante no acepte los presentes T&C, deberá abstenerse de inscribirse o participar de cualquier forma en el Programa.

### 4. VIGENCIA

El Programa estará vigente por un periodo de doce meses (12) - desde las 00:00 horas del día 19 de julio de 2022 hasta las 23:59 horas del día 18 de julio de 2023 ambas fechas inclusive.

El Programa será válido a nivel nacional, y en el solo podrán participar Emprendimientos Colombianos.

En el Anexo A- Cronograma de Actividades – se establecerán las fechas de cada etapa del Programa.

### 5. CONVOCATORIA

La convocatoria del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak tendrá como objetivo seleccionar a los cuatro (4) emprendimientos a participar en las mentorías personalizadas y especializadas.

Los emprendimientos deberán realizar un registro por medio de un formulario de aplicación ubicado en la página: <https://estratek.com.co/startupsby-tetrapak-postulacion/> propiedad de las Entidades Operadoras para continuar en un proceso de preselección en donde se identificarán y se seleccionarán las empresas con mayor potencial para pasar a la etapa de selección.

### 6. REQUISITOS Y SELECCIÓN DE LOS EMPRENDIMIENTOS

#### 6.1 Requisitos para participar en el proceso de selección

En el Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak podrán participar los Emprendimientos que cumplan los siguientes requisitos, los cuales deberán ser acreditados documentalmente si **clasifican en la etapa de preselección**:

1. Diligenciar y remitir el formulario disponible en el siguiente link: <https://estratek.com.co/startupsby-tetrapak-postulacion/> el cual suscribirán en señal de aceptación de los presentes Términos.
2. Ser una persona jurídica con ánimo de lucro domiciliada en Colombia.
3. Ser una empresa legalmente constituida con presencia en el mercado de mínimo 2 años.
4. Encontrarse dentro de la industria de bebidas y alimentos.
5. Contar con un modelo de negocio / producto innovador, con potencial para ser escalable y replicable, y además, con una ventaja competitiva sostenible.
6. Participar únicamente a través de una inscripción, que será registrada de acuerdo con su NIT.
7. Estar debidamente facultado por el órgano social competente para participar en el Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak.
8. Demostrar ventas en los doce (12) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o en su defecto contar con tracción de usuarios demostrable y/o un modelo de monetización claro a corto plazo.

9. Contar con la disponibilidad para asistir a todas las actividades del Programa de Aceleración
10. Al menos uno (1) de los socios fundadores del Emprendimiento debe estar dedicado de tiempo completo al Emprendimiento y debe ser el responsable de participar en el 100% de las actividades del programa de aceleración.
11. Designar un mínimo de tres (3) personas para ejecutar el Programa de Aceleración.
12. Ni el Emprendimiento, ni sus socios o empleados, podrán ser accionistas, empleados, administradores o inversionistas de empresas que sean competencia directa de Tetra Pak. Esta limitación aplicará desde el momento de la inscripción al programa y permanecerá vigente durante el tiempo que dure el periodo de calificación, hasta la selección del participante elegido. Para el participante seleccionado, se extenderá por el término de tres (3) años adicionales contados desde el momento de su selección.
13. Ni el Emprendimiento, ni sus beneficiarios finales o empleados, pueden tener registros negativos en listas vinculantes y/o restrictivas para Colombia, en relación con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o sus delitos fuente.
14. Conocer, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética y Conducta de Tetra Pak que puede ser consultado en <https://www.tetrapak.com/es-co>
15. En caso de ser seleccionado, las personas designadas por el Emprendimiento para ejecutar el Programa de Aceleración deberán suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales y de uso de imagen

#### **4.2 Selección de los emprendimientos**

El proceso de selección comprende cinco (5) pasos:

##### **a. Evaluación:**

Se hará la revisión de los formularios diligenciados por los emprendedores en la convocatoria y de los demás requisitos definidos en el numeral 4.1.

Esta fase se encuentra a cargo de las Entidades Operadoras.

##### **b. Entrevistas**

Se agendan entrevistas con los emprendedores preseleccionados para identificar las capacidades y verificar información relevante sobre el perfil deseado para escoger a las 30 mejores propuestas.

Esta fase se encuentra a cargo de las Entidades Operadoras.

##### **c. Panel de selección**

Presentación de los candidatos para la selección de los ocho (8) emprendimientos que pasaran a la etapa de presentación oral.

Esta fase se encuentra a cargo de las Entidades Operadoras.

##### **d. Presentación oral**

Los ocho (8) emprendimientos presentarán sus propuestas ante un jurado mixto calificador conformado por personal del Organizador, Operador y aliados; que al finalizar la jornada,

seleccionarán los cuatro (4) emprendimientos ganadores.

Esta fase se encuentra a cargo de las Entidades Operadoras y de la Entidad Organizadora.

#### **e. Formación Startups y Mentores Corporativos TETRA PAK**

Al ser un programa que implica una relación profesional y de colaboración, los startups deben estar preparados previamente al inicio del programa, para activar eficiencias, reducir y/o eliminar fricciones desde un principio.

Para esto, parte esencial del Programa es la formación en la metodología para preparar al equipo de las startups y mentores corporativos con ajustes y enfoques acordes a su posición en la relación que van a tener con el emprendimiento y los propósitos corporativos.

Esta fase se encuentra a cargo de las Entidades Operadoras y el Organizador.

#### **f. Firma de Acuerdos**

Para poder participar en el Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak los Emprendimientos seleccionados deberán firmar el Acuerdo de Aceleración en los términos que serán indicados por las Entidades Operadoras.

Sí, el Acuerdo no es firmado por el Emprendimiento en el plazo establecido, la Entidad Organizadora se reserva el derecho a escoger o no, otros Emprendimientos para que participen en el Programa.

Esta fase se encuentra a cargo de las Entidades Operadoras y la Organizadora.

#### **g. Pre-aceleración**

Sesiones con cada equipo seleccionado para alinear expectativas del proceso de aceleración:

- Conocimiento/Inmersión en los negocios.
- Preparar y ejecutar entrevistas de usuarios, operarios, líderes, clientes, proveedores, etc.
- Utilizar los métodos aprendidos en la formación para documentar aprendizajes, insights, problemas, trabajos, dolores y expectativas.
- Tener discusiones, reflexiones y brainstorming entre startup y mentores y definir los resultados deseados sobre los que se debe enfocar.
- Hacer ejercicio de renunciaciones.
- Redactar los objetivos y resultados claves e identificar las restricciones o supuestos más riesgosos.
- Definir los objetivos y resultados claves de las startup dentro del programa.

Esta fase se encuentra a cargo de las Entidades Operadoras.

### **7. PROGRAMA CORPORATIVO DE INNOVACIÓN ABIERTA DE TETRA PAK**

Los seleccionados para participar en el Programa Corporativo de Innovación Abierta accederán a mentorías personalizadas y especializadas para acelerar sus empresas y consolidar su estructura organizacional.

A continuación, se describen las especificaciones del Programa de Aceleración, las cuales podrán ser modificadas por parte de las Entidades Organizadoras en cualquier momento, sin previo aviso en la página del proyecto – <https://www.tetrapak.com/es-co/innovation/startups-by-tetra-pak>

Las mentorías son sesiones donde el equipo emprendedor se reúne con un Mentor para discutir un área de mejora de la compañía y recibir retroalimentación por parte de un experto. Cada emprendimiento contará con una bolsa de hasta 30 horas de Mentorías disponibles que podrán usarlas en un período de dos (2) meses en los aspectos relevantes priorizados en la sesión de alineación de expectativas.

Las mentorías serán en temas y áreas específicas y que agreguen el valor requerido para el programa. Estos espacios estarán guiados por mentores de la Red de Endeavor y los equipos de trabajo de ambas.

## **8. CONFIDENCIALIDAD**

Todo el contenido, documentación y la información de cualquier tipo entregada y enviada por el emprendimiento y sus equipos de trabajo para participar en la convocatoria y en el Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak, serán tratados confidencialmente por la Entidad organizadora y todo su equipo. Asimismo, la información entregada no será utilizada o publicada para fines diferentes a los acordados en la convocatoria y en el Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak.

Los emprendimientos aceptan voluntaria y expresamente que toda la información entregada y enviada para presentarse en la convocatoria del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak será utilizada y analizada para el propósito de ser seleccionados para participar en el mismo, para realizar la verificación y consulta de la información ante las centrales de información y/o bases de datos, para hacer consultas relacionadas con reportes por vínculos con narcotráfico y/o sus delitos asociados o conexos, lavado de activos, financiación de actos terroristas o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incluyendo pero no limitado a, las listas OFAC, listas vinculantes (ONU), y cualquier otra lista de información aceptada en Colombia, con el fin de verificar la autenticidad de los datos suministrados, la validación de los antecedentes a que haya lugar, para realizar la debida diligencia de conocimiento, y para efectos estadísticos. La información recibida será utilizada aplicando las medidas de seguridad informática y confidencialidad para garantizar que no sea alterada, modificada o pérdida.

Las Partes se obligan a guardar estricta reserva y a no hacer un uso indebido o no autorizado sobre la Información Confidencial, documentada o no, que se revelen recíprocamente en desarrollo del objeto de los Términos de la Convocatoria, ya sea de su propiedad o de un tercero, salvo autorización previa, expresa y por escrito de su titular.

Las Partes entienden y aceptan que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula les serán plenamente exigibles aun después de la terminación del Términos de la Convocatoria y hasta por el tiempo máximo que lo permita la normatividad vigente. Su incumplimiento dará lugar al retiro como candidato del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak; al pago de los perjuicios ocasionados que dieran lugar, conforme a ley y/o al Acuerdo de Participación.

Esta obligación se hará extensiva a los empleados o subcontratistas, proveedores o aliados relacionados con los Participantes que lleguen a conocer información de carácter reservado y que en ningún caso podrán darle un tratamiento más laxo del aquí convenido.

La parte receptora se responsabiliza por el uso que de la información confidencial recibida por sus subcontratistas y/o empleados, proveedores o aliados.

A la terminación del Acuerdo de Participación deberán las Partes, inmediatamente, destruir y/o devolver, según su naturaleza, toda la información confidencial revelada por su contraparte que repose en su poder, a solicitud de su contraparte. Para la divulgación de información confidencial en cumplimiento de una orden judicial, de un requerimiento de una autoridad ejecutiva en ejercicio de sus funciones, de un órgano de control o dependencia de investigación disciplinaria, fiscal o administrativa, y de las demás entidades públicas en ejercicio de una función legal, la parte requerida seguirá el siguiente procedimiento: (i) Notificará inmediatamente a la parte reveladora acerca de la solicitud de información que se le ha radicado; (ii) Consultará con la parte reveladora la pertinencia de formular recursos y oponerse, en los términos legales, a la aludida solicitud, a efectos de mantener la información reservada o de restringir el requerimiento de la autoridad competente a un aspecto más concreto de la información referida; (iii) Cooperará con la parte reveladora, en caso de concluirse la pertinencia de proceder a revelar la información antedicha, con miras a obtener una garantía confiable de que recibirá un tratamiento confidencial de parte del solicitante.

Para efectos de este Acuerdo de Participación se tendrá por Información Confidencial toda la información relacionada con el Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak, comunicada antes o después de la firma del presente. La información confidencial incluye, sin excluir otra de naturaleza similar, la identificación de Las Partes y sus accionistas; información de tipo comercial, financiero, jurídico, contable, técnico, industrial y de producción; planes de marketing; nombre de clientes e información relativa a los mismos; información sobre ventas y precios; planes de mercadeo y de expansión; desarrollo de productos y sus fórmulas, desarrollo de software y afines, invenciones, procesos de producción, políticas de precios, métodos de manufactura e información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados para el desarrollo de su actividad comercial por cada una de Las Partes.

La obligación de reserva estipulada en esta Cláusula se entenderá sin perjuicio de la información comunicada entre Las Partes con el propósito de ser revelada para los fines comerciales, administrativos, técnicos, operativos, logísticos y publicitarios inherentes al normal cumplimiento del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak.

## **9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Tanto los Emprendimientos como las Entidades Organizadoras y la Entidad Operadora garantizan que cumplirán en su totalidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 (compilado en el Decreto Único 1074 de 2015) y cualquier otra norma que las desarrolle, complemente o modifique.

Mediante la suscripción y aceptación de los presentes Términos, los Participantes y/o Emprendimientos, en su calidad de titulares, autorizan de manera libre, previa, expresa, e informada a Tetra Pak LTDA BIC, con domicilio en la Carrera 11A #94/25 Piso 6, Bogotá, con NIT No. 800.200.934-4, teléfono 6283630, a Estratek SAS, con domicilio en la Calle 5G # 29A-57 Casa 104, Bogotá, con NIT No. 900523670 - 4, teléfono 3136033641; y a Fundación Endeavor, con domicilio

en la Carrera 11 #86-60 Oficina 603, Bogotá, con NIT No. 900103393 - 7, teléfono 6017452496 en calidad de responsables del tratamiento de los datos personales; para qué, por sí mismos o en asocio con terceros, almacenen, registren, transmitan, transfieran, usen, circulen y supriman los datos personales en sus bases de datos bajo estrictas medidas de seguridad para las siguientes finalidades: para la inscripción, desarrollo, y participación en El Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak y para el uso de la información con posterioridad al vencimiento del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak para desarrollar posibles estrategias de colaboración y contactar a los Participantes con fines de prospección comercial. Así mismo, los Participantes y/o Emprendimientos declaran que fueron informados sobre sus derechos a acceder (de manera gratuita), conocer, actualizar y/o rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización, ser informado del uso que se le ha dado a sus datos personales, presentar quejas ante la autoridad, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos, y los demás derechos que la ley confiera, en la forma establecida en la Política de Tratamiento de Datos Personales de los responsables del tratamiento, las cuales se encuentran disponible en los siguientes enlaces: <https://www.tetrapak.com/es-co/about-tetra-pak/legal-information/> <https://www.endeavor.org.co/> <https://stratek.com.co/>. Los Participantes y/o Emprendimientos declaran que conocen estas políticas y entienden que incluye información adicional sobre los mecanismos para ejercer sus derechos y el alcance y operaciones del tratamiento aplicables a los datos personales que se proporcionan. En el evento en que por alguna circunstancia se suministren datos sensibles, los Participantes y/o Emprendimientos la autorización para el tratamiento de dichos datos será de carácter facultativo.

## **10. USO DE IMAGEN**

Cada Emprendimiento participante autoriza de manera previa, expresa e informada a las Entidades Organizadoras, y sus subsidiarias, sucesores, cesionarios y licenciarios, y a los terceros que éstos designen para que, directamente o a través de sus empleados, consultores, contratistas y asesores, (i) graben, fotografíen, representen y/o retraten sus imágenes y/o voces, y (ii) usen las apariencias físicas, nombres, fotografías, voces, comentarios, acciones, cualquier interpretación musical, o grabación sonora, en relación con el Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak y su publicidad, promoción y comercialización y cualesquiera actividades comerciales promocionales y de mercadería, incluyendo, pero no limitado a, productos de consumo físicos o digitales relacionados al Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak. Los Emprendimientos aceptan que el contenido pueda ser acompañado y combinado con otras imágenes, textos, gráficos, películas, archivos de audio, y trabajos audiovisuales.

Por tanto las fotografías, videos y en general los medios en donde se encuentra fijada la imagen de cada Emprendimiento podrán ser reproducidos, distribuidos, adaptados, modificados y comunicados públicamente en todo el universo, a perpetuidad, o durante el máximo período permitido por las leyes aplicables, en cualesquiera y todos los idiomas, formatos, versiones, formas y medios, conocidos actualmente y que puedan ser diseñados en el futuro, para fines informativos, de comercialización, de promoción y de publicidad del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak.

Esta autorización se extiende a los contenidos entregados por cualquier medio por parte de los Emprendimientos a las Entidades Organizadoras, tales como el Demo del Producto y el Video de Presentación de los Fundadores, cuyos enlaces web serán remitidos en el formulario de

presentación a la convocatoria. De la misma manera cuando quiera que dicho uso de imagen incluya a empleados, socios, contratistas o bienes de su propiedad, los Emprendimientos serán los encargados de obtener las correspondientes autorizaciones y eximirán de responsabilidad y mantendrán indemnes a las Entidades Organizadoras y a la Entidad operadora por estos conceptos.

Cada Emprendimiento renuncia a todo derecho que pueda tener de inspeccionar y/o aprobar el material de cualquier tipo en donde se fije o divulgue sus imágenes, actuaciones y/o interpretaciones y/o aprobar el uso que pueda darse de sus imágenes.

Así mismo manifiesta entender y aceptar que esta autorización se otorga con carácter gratuito, por lo que no recibirán ningún tipo de compensación, bonificación o pago de ninguna naturaleza, a los cuales renuncian expresamente. Reconocen además que no existe ninguna expectativa sobre los eventuales efectos económicos de la divulgación que puedan realizar las Entidades Organizadoras en el Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak y el carácter vinculante de la presente autorización con respecto a sus herederos, sucesores y beneficiarios.

Cada Emprendimiento declara y garantiza ser mayor de 18 años y tener la plena capacidad legal para otorgar esta autorización.

## **11. RESERVAS Y LIMITACIONES**

La información suministrada por el Emprendimiento y sus equipos con el fin de participar en la presente Convocatoria tendrá como única finalidad la evaluación y uso en el proceso de selección del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak. Los Términos se limitan a establecer las Condiciones de esta Convocatoria y no constituyen en ningún momento una relación laboral o contractual con los participantes más allá de lo expresamente previsto en el mismo.

La Entidad Organizadora se reserva el derecho a anular, suspender y/o modificar las condiciones y términos solicitados en la Convocatoria para participar en el Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak, hecho que será informado a los Emprendimientos, y por lo anterior, no podrán realizar ningún reclamo o solicitar indemnización alguna. Igualmente, la Entidad Organizadora se reserva el derecho a elegir los Emprendimientos que cumplan con las condiciones de la Convocatoria, bajo su criterio, y que no tiene la obligación de comunicar.

Los Emprendimientos seleccionados deberán asumir todos los costos y gastos para su participación en el Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak, incluyendo, pero sin limitarse a: traslados, alojamiento, transporte diario, alimentación y demás costos y gastos que se deriven del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak.

Cada participante es consciente y acepta que no puede utilizar la página de internet del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak, para cargar cualquier contenido ilegal que viole los términos legales o el orden público, la moral pública o pueda generar un perjuicio, que sea irrespetuoso, difamatorio, vulgar, obsceno, racista, xenófobo, entre otros, que cause daños y perjuicios a las Entidades Organizadoras, sus equipos y/o terceros de cualquier manera. Tampoco se podrá cargar contenido publicitario o comercial, contenido que viole los derechos de propiedad intelectual o derechos de autor de terceros, o contenido sin reconocer los derechos de autor del mismo, material que contenga virus, o archivos que interrumpen, destruyan o limiten el funcionamiento del software, hardware o sistemas de telecomunicaciones.

Las Entidades Organizadoras tienen el derecho a rechazar cualquier contenido o eliminarlo de la página de internet de la convocatoria al Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak bajo su propio criterio y sin autorización previa.

Las Entidades Organizadoras podrán en cualquier momento dar de baja automáticamente sin previo aviso a cualquier Emprendimiento que altere o afecte el funcionamiento de la página de internet de la convocatoria, al igual que los Términos, o a quien utilice medios fraudulentos e ilegales para tomar ventaja de ser seleccionado o utilice cualquier tipo de práctica que no cumpla con estos Términos.

Se presume y entiende que los Emprendimientos y su personal acceden a participar en esta convocatoria de manera voluntaria exonerando a las Entidades Organizadoras de cualquier responsabilidad sobre los datos proporcionados y se entiende que los mismos son correctos, veraces y completos. Los Emprendimientos y cada uno de los miembros de los Emprendimientos asumen toda la responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud de la información y en este caso las Entidades Organizadoras podrán denegar, retirar y suspender a los Emprendimientos o exigir el retiro de cualquiera de los miembros del Emprendimiento.

## **12. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los Emprendimientos declaran y garantizan que son los titulares legítimos de toda la propiedad intelectual que den a conocer a las Entidades Organizadoras en desarrollo de las actividades previstas en esta convocatoria, o que en su defecto cuentan con las autorizaciones requeridas para los efectos, incluyendo pero sin limitarse a, derechos de autor, propiedad industrial, marcas, lemas, enseñas, denominaciones de origen, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos empresariales, y que cuentan con todos los permisos, licencias y autorizaciones para el efecto. En consecuencia, los Emprendimientos declaran y garantizan que eximirán de toda responsabilidad a las Entidades Organizadoras y Operadoras, y las mantendrán indemnes por todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de los daños, pagos, condenas y/o perjuicios que sean obligados a pagar mediante sentencia, acto administrativo o laudo, incluidos los honorarios y costos de abogados en los que razonablemente incurran que se deriven de cualquier reclamo, judicial, extrajudicial o arbitral, que sean presentados por terceros por violación de sus derechos de propiedad intelectual.

## **13. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

Los presentes Términos de la Convocatoria del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak, se someterán a las leyes de la República de Colombia.

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de los presentes Términos serán resueltos:

- En primera medida de forma directa por las Entidades Organizadoras y el Participante respectivo, quienes se comprometen a realizar de buena fe sus mayores esfuerzos para llegar a un acuerdo armónicamente en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera, los Equipos de los Emprendimientos o las Entidades Organizadoras, den aviso por escrito a la otra respecto de cualquier reclamación.
- En caso de que en el plazo anterior no se llegue a un acuerdo entre las Entidades Organizadoras y el Participante respectivo, la controversia se resolverá por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:
  - Cuando la controversia o diferencia relativa al Programa sea inferior a cuatrocientos (400)

salarios mínimos legales mensuales, será resuelto por un (1) árbitro nombrado por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

- Cuando la controversia o diferencia relativa al Programa sea superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, el Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros que serán designados por las partes de común acuerdo de la siguiente manera: (i) uno por las Entidades Organizadoras, otro por el Participante y el tercero será designado por los árbitros elegidos por las Partes. Si al mes siguiente de la convocatoria del Tribunal, no se ha designado el tercer árbitro, éste será nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá según el mecanismo de sorteo que defina el Centro de Arbitraje y Conciliación seleccionando al tercer árbitro de la Lista A.
- El tribunal decidirá en derecho.
- Los honorarios, costos y gastos que se causen con ocasión del arbitramento, serán de cuenta de la Parte que resulte vencida y los honorarios y expensas asociados con la ejecución del laudo arbitral serán pagados por la Parte contra la cual se instaure la ejecución.
- El Tribunal se llevará a cabo en Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

#### **14. INDEMNIDAD**

Los Emprendimientos, la Entidad Organizadora y las Entidades Operadoras manifiestan expresamente que la parte que incurra en incumplimiento de los presentes T&C o violación de cualquier disposición constitucional, ley, decreto, reglamentación, regulación, incluyendo pero sin limitarse a, todas las leyes, disposiciones y normas técnicas y de seguridad; defenderá, indemnizará, reembolsará, compensará y mantendrá indemne a la otra parte, de cualquier responsabilidad, reclamación, daño o perjuicio, pérdida, demanda o acción legal o extrajudicial, pago, gasto, que sea presentado por terceros por cualquier naturaleza o en los que se discutan la titularidad y uso que hacen los Emprendimientos de sus proyectos y demás derechos, incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogado y demás costas judiciales que se deriven del mencionado incumplimiento o infracción, obligándose a salir al saneamiento frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial presentada, debiendo la otra parte participar como llamado en garantía en cualquier reclamación o proceso extrajudicial, judicial o administrativo.

#### **15. CUMPLIMIENTO DE LA LEY**

Los Emprendimientos, la Entidad Organizadora y las Entidades Operadoras se obligan a dar estricto cumplimiento a las leyes vigentes y aplicables, particularmente a las normas relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, la lucha contra la corrupción y el soborno, la declaración de conflictos de interés y la protección de los datos personales . El incumplimiento demostrado mediante prueba sumaria de alguna de las exigencias legales o reglamentarias por parte de los Emprendimientos dará lugar a su retiro inmediato del Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak.

Así mismo declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registros negativos en las listas vinculantes y/o restrictivas para Colombia, en relación con lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM, que no tienen ni han tenido relación con personas incluidas en listas restrictivas o vinculantes para Colombia, que no han actuado en representación

de una persona natural o jurídica que haga parte de listas restrictivas o vinculantes para Colombia, y que no han sido objeto de sanciones económicas restrictivas impartidas por las autoridades colombianas, por la OFAC, ONU, FCPA, la Unión Europea o por cualquier otra autoridad competente, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de la falsedad de esta afirmación.

Igualmente, los Emprendimientos declaran que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la postulación y ejecución de esta convocatoria y el Programa Corporativo de Innovación Abierta de Tetra Pak, razón por la cual aceptan que será motivo suficiente para dar por terminada su participación en la convocatoria, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a su favor, por el hecho de que estos, sus representantes legales, accionistas, socios, administradores o directivos sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado policial o judicial nacional o de autoridad extranjera, por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de personas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, corrupción, tráfico de influencias, contrabando, pertenencia o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, etc.

Todos los Emprendimientos pueden informar violaciones reales o presuntas a la ley, al Código de Ética y Conducta de Tetra Pak o cualquier otro comportamiento no ético de manera anónima a través del correo electrónico [ethics@tetrapak.com](mailto:ethics@tetrapak.com); sin recibir ningún tipo de sanción. En caso de un incidente delictivo, lo informaremos a las autoridades pertinentes.

## **16. PREGUNTAS O INQUIETUDES:**

Cualquier duda o inquietud sobre los alcances e interpretación de los presentes T&C y/o del Programa, podrá ser enviada al correo electrónico [comunicaciones.andina@tetrapak.com](mailto:comunicaciones.andina@tetrapak.com)

En todo caso, tanto la Entidad Organizadora como las Entidades Operadoras se reservan la facultad de decisión respecto a cualquier situación no prevista en el presente documento.

## **17. MODIFICACIONES T&C**

La Entidad Organizadora se encuentra facultada para modificar en cualquier tiempo los presentes T&C.

Las modificaciones se presentarán cada vez que exista un cambio en el Programa que genere cambios en las condiciones de ejecución de este.

En caso de modificaciones, esta situación será informada a los Participantes a través de los mismos medios y con la misma intensidad que cuando se promocionó el Programa.

## 18. ANEXOS:

### Anexo A- Cronograma de Actividades

